

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

**ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que quedó aprobada inicialmente, junto con el Presupuesto General de la Corporación para dicho ejercicio económico, mediante Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2008, adquiriendo automáticamente el carácter de aprobación definitiva si no existieran reclamaciones, y que entrará en vigor a partir de su inserción, resumido por Capítulos, en el B.O.P.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Efectuar convocatoria, correspondiente al ejercicio económico 2008, para la concesión de subvenciones por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar el modelo de solicitud de subvención para la Convocatoria, con el texto que figura en el Anexo II del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publicar la mencionada convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de 30 días naturales y dar amplia difusión a través de las emisoras de radio locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar su solicitud de conformidad con el modelo solicitud aprobado.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



**ANEXO I:**  
**“CONVOCATORIA M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**  
**EJERCICIO ECONÓMICO 2008**  
**CONCESIÓN SUBVENCIONES**  
**PROCEDIMIENTO RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA”**

**1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de este tipo de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que quedó aprobada inicialmente, junto con el Presupuesto General de la Corporación para dicho ejercicio económico, mediante Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2008, adquiriendo automáticamente el carácter de aprobación definitiva, y entrando en vigor a partir de su inserción, resumido por Capítulos, en el B.O.P.

**2. Créditos Presupuestarios para la convocatoria de subvenciones por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 31.500 euros.

Las partidas presupuestarias a las que se imputan las subvenciones de la convocatoria por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva son:

PARTIDA	314.480.00
PARTIDA	422.481.00
PARTIDA	451.481.00
PARTIDA	452.481.01
PARTIDA	452.489.02

**3. Objeto, Condiciones y Finalidad de las Subvenciones objeto de la Convocatoria**

1.- En la presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Cultura: teatro, lectura, imagen, artes plásticas, cultura y festejos populares tradicionales, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; programas deportivos para jóvenes, adultos y tercera edad; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales y los de carácter popular.
- d) Educación: cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo; turismo; animación y actividades de tiempo libre; también información juvenil.
  - f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
  - g) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
  - h) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
  - i) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas.
- 2.- El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

**4. Requisitos y obligaciones de los Solicitantes**

- 1.- De conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones:
- 1.1.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presentes Convocatoria y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.
- 1.2.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- 1.3.- También podrán ser beneficiarios:
- a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  - b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.
- Cuando se trate de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 1.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su Normativa reguladora.
- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

1.5.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones:

a) Las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

c) Las Asociaciones que no estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que no cumplan con la obligación prevista en el artículo 236.4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual deben notificar, uno, la modificación de los datos inscritos dentro del mes siguiente al que se produzcan, y dos, el Presupuesto y el Programa Anual de Actividades en el mes de enero de cada año.

2.- De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a la percepción del importe de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

**5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Economía y Hacienda y el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local; en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

**6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 40 días naturales desde la publicación del Acuerdo de aprobación de la Convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- Deberá acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el Apartado 4 de la presente Convocatoria y, en consonancia con el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

de sus obligaciones tributarias frente al M.I. Ayuntamiento de Utiel y frente a la Seguridad Social.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, haciendo constar especialmente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Presupuesto y Programa Anual de la Asociación, en el caso de su no inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales durante el mes de enero. Así como, certificado expedido por el Secretario de la Asociación de las modificaciones en los datos que figuran en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso de su no inscripción dentro del mes siguiente al que se produzcan. Tal y como exige el artículo 236.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

3.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

**7. Plazo de Resolución y Notificación**

1.- El plazo máximo de resolución y notificación será de 70 días naturales. El plazo se computará desde la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del Acuerdo de aprobación de la Convocatoria

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**8. Reformulación de las Solicitudes**

No se prevé en la presente Convocatoria la posibilidad de reformulación de solicitudes, instando al beneficiario la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

**9. Justificación y Cobro**

1.- Para percibir la subvención será necesario presentar al M.I. Ayuntamiento de Utiel, de conformidad con el Artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2007.

3.- El pago del importe de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará, como con todas las obligaciones contraídas por el M.I. Ayuntamiento de Utiel, en función de las posibilidades de la Tesorería de la Corporación y por orden de antigüedad de las mismas de tal forma que el M.I. Ayuntamiento de Utiel no asegura el pago en el ejercicio económico 2008.

**10. Pagos Anticipados y Entregas a cuenta**

En la presente Convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y pagos anticipados.

**11. Infracciones, Responsables y Sanciones**

En lo concerniente a estas materias se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

**12. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano de este Ayuntamiento que adoptó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de la Comunidad de Valencia.

**10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

— Actividades a realizar.

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

**ANEXO II:  
MODELO SOLICITUD SUBVENCIÓN**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</b>				
<b>1. DATOS PERSONALES REPRESENTANTE</b>				
Nombre y Apellidos		DNI/CI		
		F		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
		a		
Teléfono		Móvil		Fax
				x
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>2. DATOS RELEVANTES ENTIDAD/ASOCIACIÓN</b>				
Entidad/Asociación				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
		a		
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>				
IMPORTE SOLICITADO:		EUROS		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:				

**M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL**

P – 4625100 - E

**Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:**

- Fotocopia del DNI/CIF.**
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).**
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el Apartado 4 de la Convocatoria.**
- Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al M.I. Ayuntamiento de Utiel y frente a la Seguridad Social.**
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.**
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, haciendo constar especialmente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.**
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.**
- Presupuesto y Programa Anual de la Asociación, en el caso de su no inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales durante el mes de enero. Así como, certificado expedido por el Secretario de la Asociación de las modificaciones en los datos que figuran en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso de su no inscripción dentro del mes siguiente al que se produzcan. Tal y como exige el artículo 236.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.**

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención \_\_\_\_\_, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,